

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 9 nueve del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.

En cumplimiento al punto de acuerdo 043/2015, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del año 2015, se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 27 de febrero del año 2015, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 043/2015

PRIMERO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Transparencia e Información Pública, respecto al turno contenido en el punto de acuerdo número 187/2013/TC, de fecha 04 de noviembre del 2013.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

TERCERO.- *Notifíquese por oficio y publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

CUARTO.- *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

C O N S I D E R A N D O

I.- El suscrito **M.V.Z. LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI, 46, 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 043/2015 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto que aprueba un ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 2.1 fracción VI, 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones III y X, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracciones II inciso e), VII incisos b) y h), y

demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, el decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra señala:

“Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO.- Se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden e interés público, de observancia general obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases que permitan regular su actuación, estructura, organización, facultades y obligaciones.

Artículo 2. Al frente de la Dirección General de Transparencia estará un Director General quien depende directamente del Presidente Municipal.

Artículo 3. Para el estudio, despacho y seguimiento de los asuntos de competencia de la Dirección General de Transparencia se asistirá por las siguientes jefaturas de departamento:

- I.*** Jefatura de Acceso a la Información;
- II.*** Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia; y
- III.*** Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción.



Artículo 4. La Dirección General de Transparencia desempeñará sus funciones al amparo de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, los lineamientos y criterios que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco emita, el reglamento municipal en la materia.

Capítulo II **Facultades de la Dirección General de Transparencia**

Artículo 5. La Dirección General de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I.** Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de Transparencia del portal del Municipio;
- II.** Actualizar mensualmente la información fundamental que genere el Municipio y sus dependencias;
- III.** Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;
- IV.** Remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco las solicitudes de información que no sean de su competencia;
- V.** Recibir, admitir y resolver las solicitudes de protección de datos personales y remitir la resolución correspondiente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;
- VI.** Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de protección de datos personales y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de Transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;
- VII.** Solicitar al Comité de Clasificación la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;
- VIII.** Auxiliar, en su carácter de Secretario Técnico, al Comité de Clasificación en el desarrollo de sus funciones;
- IX.** Capacitar a los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de información reservada y confidencial;
- X.** Capacitar a los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, respecto de la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;
- XI.** Brindar asesoría a los titulares o miembros de las Unidades de Transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando así lo requieran, respecto el derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental y aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades, así como de mecanismos de combate contra la corrupción;

- XII.** Emitir recomendaciones al gobierno municipal de buenas prácticas y combate contra la corrupción;
- XIII.** Gestionar y coordinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias que integran el gobierno municipal;
- XIV.** Informar al Presidente Municipal y al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco sobre la negativa de los enlaces y los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;
- XV.** Coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública;
- XVI.** Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- XVII.** Las demás que establezcan las leyes y ordenamientos municipales vigentes.

Capítulo III **Jefatura de Acceso a la Información**

Artículo 6. Al frente de la Jefatura de Acceso a la Información estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General de Transparencia y contará con las siguientes facultades:

- I.** Capacitar al personal de la dependencia para la recepción de las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión;
- II.** Dar asesoría a los ciudadanos para la presentación de las solicitudes de información, solicitudes de protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de transparencia y revisión oficiosa;
- III.** Practicar las notificaciones personales de las solicitudes de acceso a la información, las relativas a recursos de revisión, los procedimientos de responsabilidad administrativa o cualquier otra que deba notificarse al solicitante, recurrente o al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco;
- IV.** Mantener un registro interno progresivo de las solicitudes de acceso a la información y asignarle a cada solicitud ingresada un número único de identificación;
- V.** Recibir, resguardar, integrar el expediente, en su caso admitir, prevenir o rechazar por incompetencia la solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Realizar los trámites internos necesarios para gestionar la información con los enlaces designados para tales efectos por cada dependencia municipal;

- VII. Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información dentro del tiempo y forma establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y el reglamento municipal en la materia;*
- VIII. Coordinar con los enlaces la entrega en tiempo y forma de la información cuando se entregue la información por medio de consulta directa o reproducción de documentos;*
- IX. Generar la estadística de las solicitudes de acceso a la información pública que reciba;*
- X. Resguardar y proteger la información clasificada como reservada de la que tenga acceso y utilizarla solo para el ejercicio de sus funciones;*
- XI. Resguardar y proteger la información clasificada como confidencial; y*
- XII. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.*

Capítulo IV **Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia**

Artículo 7. *Al frente de la Jefatura de Promoción de Cultura de la Transparencia, estará un Jefe de Departamento quien estará subordinado al Director General de Transparencia, contará con las siguientes facultades:*

- I. Gestionar con los enlaces la información pública fundamental que genera cada una de las dependencias municipales, así como aquella información que requerida por organizaciones de la sociedad civil o instituciones especializadas en la materia con las que el Municipio tenga celebrados acuerdos o convenios;*
- II. Actualizar el apartado de transparencia del portal municipal de conformidad con la Ley de Transparencia y el Reglamento Municipal en la materia;*
- III. Actualizar la información en las herramientas de evaluación de la transparencia del Municipio, en su portal;*
- IV. Revisar la información a publicar protegiendo y resguardando la información confidencial y reservada;*
- V. Dar formato a la información a publicar;*
- VI. Coordinar el mantenimiento y programación del portal del Municipio la publicación de la información en los apartados de transparencia y de las herramientas de evaluación de la transparencia del portal del Municipio;*
- VII. Capacitar al personal de la Dirección General de Transparencia para la revisión y actualización de la información en el portal, así como para gestionar la información a publicar con los enlaces;*

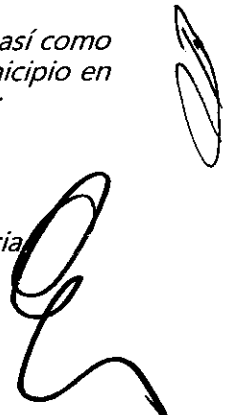
- VIII.** Llevar y mantener actualizado el registro de enlaces designados por cada una de las dependencias municipales;
- IX.** Brindar asesoría a los enlaces de transparencia de las dependencias municipales, así como a los titulares o miembros de los organismos públicos descentralizados del Municipio en materia de transparencia, acceso a la información y protección de información confidencial y reservada;
- X.** Generar gráficas comparativas de información mensual publicada; y
- XI.** Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.

Capítulo V

Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción

Artículo 8. Al frente de la Jefatura de Buenas Prácticas y de Combate contra la Corrupción, estará un Jefe de Departamento, quien estará subordinado al Director General de Transparencia, contará con las siguientes facultades:

- I.** Formular los proyectos de recomendación de buenas prácticas gubernamentales y de combate contra la corrupción;
- II.** Coordinar, vigilar y evaluar la ejecución de dichas recomendaciones, informando al Director General de Transparencia sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones emitidas;
- III.** Mantener un registro interno progresivo de los recursos de revisión y los procedimientos de responsabilidad administrativa que se reciban;
- IV.** Formular los informes necesarios y dar seguimiento a los recursos de revisión y procedimientos de responsabilidad administrativa que se deriven de las solicitudes de acceso a la información que se reciban, hasta su conclusión;
- V.** Formular los proyectos de opiniones técnicas consultivas que soliciten las dependencias municipales o los organismos públicos descentralizados en materia de transparencia, acceso a la información, y protección de información confidencial y reservada;
- VI.** Auxiliar en la impartición de capacitaciones a los enlaces las dependencias municipales y servidores públicos;
- VII.** Brindar asesoría a los enlaces de transparencia de las dependencias municipales, así como a los titulares o miembros de los organismos públicos descentralizados del Municipio en materia de buenas prácticas gubernamentales y de combate contra la corrupción;
- VIII.** Análisis y estudio de la información clasificada como confidencial y reservada; y
- IX.** Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director General de Transparencia.



Capítulo VI **Disposiciones Finales.**

Artículo 9. *Cada dependencia municipal designará un enlace que se coordinará con el Director General de Transparencia para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reglamentos, criterios y lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de información confidencial y reservada. Estos enlaces permanecerán adscritos a la dependencia que los designe.*

Artículo 10. *Los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas de Departamento, en el desempeño de sus labores, actuará bajo los principios de subordinación, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, honradez, compromiso social, espíritu de servicio y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Artículo 11. *La Dirección General de Transparencia y sus Jefaturas, contarán con los recursos técnicos, económicos y humanos que establezca el Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Se reforma el artículo 83 el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 83.- *La Dirección General de Transparencia tendrá las facultades y obligaciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y en el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia aprobado por el Ayuntamiento, así como la de los servidores públicos adscritos a la misma, a falta de disposición expresa acatarán las órdenes o disposiciones que les transmita el Presidente Municipal o el Director General de Transparencia.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO.- *La Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección de Planeación Institucional, llevaran a cabo los ajustes necesarios a la plantilla del personal, a los nombramientos y a los manuales de organización necesarios para dar cumplimiento al presente Reglamento, respetando los derechos laborales del personal adscrito a la Dirección General de Transparencia."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del decreto por el que se expide el el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la reforma a el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y se reforma el artículo 83 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, a la Dirección General de Transparencia, al Director de la Unidad de Planeación Institucional y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el **M.V.Z. LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

M.V.Z. LUCIO MIRANDA ROBLES.

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*emcm